

OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Vicepresidenta de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución No. 20244030009705 del 02 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta No. 026 del 02 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, modificado por los Decretos 1745 de 2013, 2191 de 2016 y 746 de 2022, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o **ANI**, por una parte, y **LUIS GARCÍA-MONGE PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.729.252, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO**, con NIT 901.732.725-0, como representante legal, según consta en documento privado denominado acta de conformación consorcial de 19 de mayo de 2023, quien para efecto de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán las **PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina que es deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, el artículo 209 indica que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. Por su parte, el artículo 365 determina que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.
2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, con la contratación estatal, “las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

**OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”.

3. El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 determina que las entidades estatales *“actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”.*
4. El artículo 14 del Estatuto General de Contratación Estatal faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, con el propósito de *“evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.*
5. Desde el Gobierno Nacional se ha tenido el firme propósito de reactivar el modo férreo como parte del sistema de transporte. En la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia de vida”* se priorizó la red férrea nacional. Con este objetivo, la Agencia Nacional de Infraestructura ha logrado una reactivación del 100% de los 1.077 kilómetros, en los que se contempla los corredores Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguaná.
6. La operación comercial de carga del corredor La Dorada – Chiriguaná ha presentado un resultado satisfactorio, logrando reactivar el transporte intermodal del país. Por este motivo, la Vicepresidencia de Estructuración está trabajando en la estructuración de una concesión para el corredor La Dorada - Chiriguaná. Sin embargo, se requiere garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de tráfico de este corredor por el tiempo adicional requerido para completar la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023.
7. El 27 de julio de 2023 la ANI y el Contratista Consorcio San Felipe Férreo (en adelante el Contratista o el Consorcio) suscribieron a través del SECOP II, el Contrato de Obra Pública No. VE-639-2023 (en adelante el Contrato),

OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

cuyo objeto es "(...) EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS."

8. El plazo de ejecución inicial del Contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el 16 de agosto de 2023.
9. Que el 15 de agosto de 2024 se suscribió el Otrosí 1 al contrato de obra No. VE-639-2023 en el cual se prorrogó el plazo por tres (3) meses y quince (15) días, desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
10. Que, de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de obra No. VE-639-2023, el valor del contrato se estimó en la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$71.715.321.740), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Contratista a través de la plataforma SECOP II.
11. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. VE-639-2023, vence el 30 de noviembre de 2024, y toda vez que a esa fecha no se tendría programado la culminación de la adjudicación del proceso de selección de un nuevo contratista de obra, que se está llevando a cabo a través del proceso de contratación No. VJ-VE-LP-001- 2023, así como la adjudicación del proceso de selección de la nueva interventoría a través del proceso de contratación No. VJ-VGCON-CM-004-2023 que se publicó el pasado 27 de mayo de 2023, con el fin de garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, se hace necesario prorrogar el Contrato de obra vigente.

OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

12. No obstante, lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura sigue trabajando en una estrategia que permita garantizar que las inversiones efectuadas en el corredor férreo La Dorada- Chiriguaná. Hoy, estas inversiones han permitido tener un corredor férreo con conectividad garantizada y consolidar operaciones comerciales de carga, buscando una integración intermodal y mejorando la competitividad del país, comunicando el centro del país con los puertos del atlántico colombiano.
13. Con el esfuerzo efectuado por la Agencia Nacional de Infraestructura, hoy se han consolidado varias operaciones comerciales que no se tenían hace más de 30 años en el corredor férreo La Dorada-Chiriguaná, operaciones comerciales utilizando esta vía férrea, que han permitido reactivar corredores logísticos intermodales, integrando el transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, generando desarrollo y competitividad para el País, como uno de los pilares establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
14. Frente al panorama descrito en los considerandos anteriores, y con el fin de evitar la paralización y/o afectación del servicio, la opción más viable es prorrogar el Contrato de Obra No. VE-639-2023 del 1 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024 correspondiente a 27 días, el nuevo plazo del contrato será de dieciséis (16) meses y doce (12) días.
15. Mediante comunicado No. CS-CSF-001646 del 21 de noviembre 2024, el Consorcio San Felipe Férreo realiza la solicitud de prórroga No.2 al Contrato de obra No. VE-639-2023.
16. La Interventoría Consorcio Gis Red Férrea contrato No. VGCON-660-2023 mediante oficio CGRF-0887-1-24 con radicado ANI No. 20244091464782 del 22 de noviembre de 2024 con asunto: *"Concepto sobre oficio CS-CSF-001646 del 21 de noviembre de 2024 del contratista de obra CSFF. Solicitud de prórroga"* remite concepto favorable para la prórroga que se plantea del contrato de obra No. VE-639-2023.
17. Una vez revisados los oficios anteriormente relacionados, más los emitidos por el equipo de seguimiento al Proyecto La Dorada -Chiriguaná de la ANI se

OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

consideró viable la prórroga del contrato del 1 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024 correspondiente a 27 días, así mismo se precisa que la presente modificación no implica adición de recursos al Contrato sin embargo, requiere la necesidad de redistribuir rubros necesarios para continuar con la Administración, Mantenimiento, Vigilancia, Operación y Control de Tráfico entre otras actividades del Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná, con el siguiente escenario financiero:

CLASIFICACIÓN	ÍTEM	CONDICIONES CONTRACTUALES (A)	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS MODIFICATORIO DE CANTIDADES No. 1 (B)	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS MODIFICATORIO DE CANTIDADES No. 2 (C)	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS PROPUESTA MODIFICATORIO DE CANTIDADES No. 3 (D)	DIFERENCIA (C-D)	OBSERVACIÓN
OBRA	I - Mantenimiento y Conservación	\$ 25.588.755.134	\$25.588.755.134	\$18.257.601.134	\$17.884.924.488	-\$ 372.676.646	DISMINUYE
	II - Administración y Conservación del Material Rodante	\$ 6.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$7.422.165.131	\$ 7.422.165.131	\$-	NO MODIFICA SE
	III - Señalización	\$ 440.000.000	\$ 440.000.000	\$440.000.000	\$109.238.345	-\$ 330.761.655	DISMINUYE
	IV - Atención de Emergencias	\$3.455.188.243	\$ 3.455.188.243	\$ 2.057.447.195	\$1.250.207.261	-\$ 807.239.935	DISMINUYE
	V - Obras Complementarias	\$5.000.000.000	\$ 4.649.723.221	\$4.649.723.221	\$4.649.723.221	\$-	NO MODIFICA SE
	Valor IVA sobre utilidad	\$ 151.416.323	\$ 150.106.233	\$ 122.777.913	\$ 117.127.738	-\$5.650.175	DISMINUYE
ADMINISTRACIÓN	I - Gastos de Administración	\$ 14.052.711.600	\$14.807.125.700	\$18.275.867.071	\$19.387.778.281	\$1.111.911.210	AUMENTA
	II - Costos Directos	\$ 946.296.000	\$ 1.234.333.050	\$1.485.748.571	\$1.583.973.527	\$98.224.956	AUMENTA
	III - Gastos Reembolsables	\$4.304.000.000	\$ 3.557.000.000	\$ 2.827.000.000	\$ 2.229.544.482	-\$597.455.518	DISMINUYE
	IV - Seguro y póliza todo riesgo	\$4.598.837.812	\$ 4.598.837.812	\$ 6.990.832.120	\$ 7.576.820.726	\$585.988.606	AUMENTA
	IVA (19%) VR Total Administración del corredor	\$4.541.350.628	\$ 4.597.486.347	\$5.620.095.075	\$5.847.842.233	\$227.747.158	AUMENTA
	Vigilancia incluido IVA	\$2.636.766.000	\$2.636.766.000	\$ 3.566.064.309	\$ 3.655.976.307	\$ 89.911.998	AUMENTA
Valor Total Contrato de Obra No. VE-639-2023		\$ 71.715.321.740	\$ 71.715.321.740	\$71.715.321.740	\$71.715.321.740	-\$ 0	

OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Fuente: Construcción GIT Financiero 1 VGCON con base en la información técnica de la interventoría. Memorando No. 20243080199133 del 26 de noviembre de 2024

...Teniendo en cuenta que en esta modificación no se adicionan recursos, sino que sólo se prórroga el contrato del 1 de diciembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024, no se ha utilizado el cupo máximo de adición.

Los recursos para la presente prórroga son los presupuestados para la vigencia 2024 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.13224 del 12 de enero de 2024 y el Registro Presupuestal RP No. 70624 del 18 de marzo de 2024."

18. El otrosí No. 2 propuesto no modifica el esquema de asignación de riesgos pactado por las partes en el Contrato de Obra No. VE-639-2023.
19. La presente modificación cuenta con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para realizar una modificación al Contrato de Obra No. VE-639-2023, el cual hace parte integral de este documento.
20. El Comité de Contratación de la AGENCIA, recomendó la suscripción en los términos y condiciones aquí establecidos, como consta en el acta correspondiente a la sesión del 28 de noviembre de 2024.

En mérito de lo expuesto las PARTES,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Plazo de ejecución del Contrato de Obra No. VE-639-2023 previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato "*Plazo del Contrato*", en **veintisiete (27) días** hasta el próximo 27 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación se realiza para prorrogar el plazo del Contrato y no adicionar de recursos. Es decir, el valor del Contrato se mantiene en la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS

**OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

(\$71.715.321.740) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los recursos para la presente prórroga son los presupuestados para la vigencia 2024 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.13224 del 12 de enero de 2024 y el Registro Presupuestal RP No. 70624 del 18 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la distribución de los rubros del Presupuesto del proyecto La Dorada - Chiriguaná previsto en el "Formulario 1 – Propuesta Económica – documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte", por el presupuesto previsto en los anexos del presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente modificatorio requirió una redistribución de en los rubros de obra y de administración del valor del contrato de obra No. VE-639-2023. Por lo tanto, la descripción de los ítems, cantidad, valor unitario de los mismos fue actualizada con base en el modificatorio de cantidades No.3, por lo anterior dichos documentos a partir de la fecha son referencia y reemplazarán la información indicada en el Anexo 1 - Anexo técnico del contrato de obra No. VE-639-2023, frente a las variables mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS- EL CONTRATISTA deberá tramitar, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, ante las compañías aseguradoras garantes del Contrato de Obra, los anexos o certificados en que se manifieste de manera expresa que; las Garantías exigidas en los términos del Cláusula 30 del Contrato de Obra se encuentran vigentes y que las mismas fueron modificadas para efectos de que el alcance del objeto asegurado (interés asegurable), se extienda a la prórroga del Contrato de Obra Pública No. VE-639-2023, es decir hasta el 27 de diciembre de 2024 y en general a la salvaguarda de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Equipo de proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, 2) Formulario 1 – Propuesta Económica – documento tipo de

**OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

licitación de obra pública de infraestructura de transporte, 3) Acta de modificación de cantidades de obra No.3.

CLÁUSULA QUINTA: Las estipulaciones del Contrato de Obra No. VE-639-2023 no modificadas en el presente Otrosí permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes manifiestan que el presente Otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos pactado por las partes en el Contrato de Obra No. VE-639-2023.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Vicepresidenta de Gestión
Contractual

**AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

LUIS GARCÍA-MONGE PIEDRA

Representante Legal

CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Proyectó: María Clara Jovel – Apoyo Jurídico VJ

Reviso: Lucas Javier Rodriguez Osorio– Contratista – VGCON
Leidy Natalia Castillo Barbosa –Contratista - GIT Financiero 1 - VGCON
José Alexander Vega Acero- Apoyo de Riesgos- VPRE
Alfredo Rafael Gomez Mancipe- Apoyo Social - VPRE
Diana Marcela Blanco Vásquez - Profesional de Apoyo Ambiental- VPRE
María Clara Jovel– Apoyo Jurídico - VJ
Ernesto Vergara - Apoyo Jurídico Predial VPRE
Luis Felipe Lugo - Apoyo Predial VPRE

VoBo: Oscar Hernán Salazar Montes – Gerente de Proyectos Férreos - VGCON

**OTROSÍ N.º 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

Hernán Alonso Rosero Bernal - Asesor Equipo Férreo - VGCON
Oscar Gustavo Calderón- Gerente GIT Jurídico
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo - Gerente GIT Riesgos
Eliana Restrepo Brand - Gerente GIT Social
Xiomara Patricia Jurisi Jimenez - Gerente GIT Ambiental (E)
Adriana Milena Acosta Forero – Gerente GIT Financiero 1 VGCON
Rafael Diaz Granados Amaris - Gerente GIT Jurídico Predial
Xiomara Patricia Jurisi Jimenez -Gerente GIT Predial
Luis Enrique Guzmán Puerto - Asesor Jurídico VGC